

RESOLUCIÓN No.084-DPE-CGAJ-2016

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el **"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"**, en cuyo artículo 13, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o*

subsistencias...”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;*

Que, mediante Nota D.P. No.1558/16, de 19 de agosto de 2016, el Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, en su calidad de Coordinador General de la Red de Niñez y Adolescencia de la FIO, solicita al Defensor del Pueblo de Ecuador, designar un/a representante de la institución ante la Red NyA-FIO, para participar en el taller *“Los Derechos de los niños, niñas y jóvenes, métodos y orientaciones para su aplicación en la práctica”*, que tendrá lugar en la ciudad de Lima-Perú, los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2016;

Que, el Defensor del Pueblo Subrogante, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, mediante nota y sumilla insertas en la Nota D.P. No.1558/16, de 19 de agosto de 2016, autoriza la participación de la Directora Nacional de Atención Prioritaria y Libertades, Abg. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez en el taller *“Los Derechos de los niños, niñas y jóvenes, métodos y orientaciones para su aplicación en la práctica”*, indicando que la misma será posible siempre y cuando los organizadores del evento cubran los gastos de participación;

Que, mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2016, la Coordinadora General de la Red NyA de la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, manifiesta: *“... En representación de la Red de Niños y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, me dirijo a VE., a fin de remitir adjunto carta de invitación referente al taller sobre “LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, MÉTODOS Y ORIENTACIONES PARA SU APLICACIÓN EN LA PRÁCTICA”... Para tal efecto, PROFIO-GIZ costeará los gastos de alojamiento, incluyendo desayuno, comidas en los días del evento (almuerzo), transporte aéreo, y seguro médico de los participantes...”;*

Que, mediante correo electrónico de 08 de septiembre de 2016, la Coordinadora General de la Red NyA de la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, comunica que, con referencia al próximo encuentro de la Red NyA existirá *“...un día adicional en la agenda de actividades, específicamente el día jueves, 29 de septiembre, en horas de la mañana está prevista una jornada de trabajo con la OIT, referente a los aportes de la investigación de la Red sobre Trabajo Infantil y en horas de la tarde...una sesión de la Red, a los efectos de tratar cuestiones internas y avances del Plan de Trabajo...”;*

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Defensoría del Pueblo, mediante correo institucional de 14 de septiembre de 2016, dirigido al Defensor del Pueblo Subrogante, recomienda que la Directora Nacional de Atención Prioritaria y Libertades, Abg. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, acuda también a las actividades programadas para el día 29 de septiembre de 2016; lo cual es aceptado por el Defensor del Pueblo Subrogante, de conformidad con el correo electrónico de la misma fecha;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0439-M de 22 de septiembre de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Directora Nacional de Atención Prioritaria y Libertades, Abg. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, desde el 25 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2016 conforme el itinerario de vuelo adjunto; e informa que *"...Para el efecto Pro FIO-GIZ costeará los gastos de alojamiento, incluyendo desayuno, comidas en los días del evento (almuerzo), transporte aéreo y, seguro médico de los participantes..."*;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el itinerario de vuelo de la Aerolínea LAN, así como el correo electrónico de 22 de agosto de 2016, remitido por la Coordinadora General de la Red NyA de la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay y correo electrónico de 08 de septiembre de 2016, remitido por la Coordinadora General de la Red NyA de la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay;

Que, debido a que Pro FIO-GIZ, asumirá los gastos de participación de la Directora Nacional de Atención Prioritaria y Libertades en el taller *"Los Derechos de los niños, niñas y jóvenes, métodos y orientaciones para su aplicación en la práctica"*, tales como alojamiento, incluyendo desayuno, comidas en los días del evento (almuerzo), transporte aéreo y, seguro médico, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Abg. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional de Atención Prioritaria y Libertades, desde el día 25 de septiembre de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Lima-Perú, hasta el 30 de septiembre de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, de conformidad con el itinerario de vuelo adjunto a la presente Resolución, para participar en el taller *"Los Derechos de los niños, niñas y jóvenes, métodos y orientaciones para su aplicación en la práctica"* organizado por la Coordinación General de la Red de Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, que se llevará a cabo los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2016, en la ciudad de Lima-Perú, de conformidad con la

Nota D.P. No.1558/16, de 19 de agosto de 2016 y correo electrónico de 08 de septiembre de 2016, remitido por la Coordinadora General de la Red NyA de la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay.

Art.2.- Los gastos que demande la participación de la Directora Nacional de Atención Prioritaria y Libertades, en el taller "**Los Derechos de los niños, niñas y jóvenes, métodos y orientaciones para su aplicación en la práctica**", tales como: alojamiento, incluyendo desayuno, comidas en los días del evento (almuerzo), transporte aéreo y, seguro médico de conformidad con el correo electrónico de 22 de agosto de 2016 de la Coordinadora General de la Red NyA de la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay y Memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0439-M de 22 de septiembre de 2016 de la Coordinadora General de Planificación Institucional, serán asumidos por Pro FIO-GIZ, por lo que la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno, por estos conceptos, de conformidad con la normativa vigente.

Art.3.- Disponer que Abg. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional de Atención Prioritaria y Libertades, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 23 de septiembre de 2016.



Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

